

mica y Social para Asia y el Pacífico y de los Estados miembros de la Comisión¹⁵⁰,

Acogiendo con satisfacción la designación de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico como centro de coordinación regional en materia de derechos humanos,

Recordando la resolución 1986/57 de 13 de marzo de 1986 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁵¹,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General¹⁵¹;
2. *Pide* al Secretario General que preste asistencia al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y lo aliente en el estudio de la posibilidad de establecer dentro de esa Comisión, en Bangkok, un centro depositario de los materiales de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, cuya función incluiría la compilación, elaboración y difusión de esos materiales en la región de Asia y el Pacífico;
3. *Renueva su invitación* a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que todavía no lo hayan hecho a que transmitan sus observaciones sobre el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia al Secretario General lo antes posible, y, en particular, a que estudien las conclusiones y recomendaciones del informe acerca de la organización de arreglos regionales en Asia y el Pacífico;

4. *Invita* al Secretario General a que concluya con la mayor celeridad posible los preparativos para un curso de capacitación sobre enseñanza de los derechos humanos que se ha de organizar en la región de Asia y el Pacífico;

5. *Toma nota* de los esfuerzos de los organismos de las Naciones Unidas encargados del desarrollo de la región de Asia y el Pacífico por promover de manera más activa y sistemática la faceta de los derechos humanos en sus actividades de desarrollo y los invita a que prosigan esos esfuerzos;

6. *Pide* al Secretario General que presente un nuevo informe por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en que se incorpore información sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* continuar su examen de esta cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/154. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/127 de 16 de diciembre de 1977, 33/167 de 20 de diciembre de 1978, 34/171 de 17 de diciembre de 1979, 35/197 de 15 de diciembre de 1980, 36/154 de 16 de diciembre de 1981, 37/171 y 37/172 de 17 de diciembre de 1982, 38/97 de 16 de diciembre de 1983 y 39/115 y 39/116 de 14 de diciembre de 1984, relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que en su resolución 39/115 la Asamblea General invitó al Secretario General a que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos que com-

prendiera las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1985/26 de 11 de marzo de 1985¹⁵⁰ y 1986/52 de 13 de marzo de 1986¹⁵¹, relativas a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

Tomando nota asimismo de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1985/48 de 14 de marzo de 1985¹⁵⁰ y 1986/57 de 13 de marzo de 1986¹⁵¹, relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos¹⁵², y la adición al mismo relativa al estado de las firmas y ratificaciones de la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales con sus Protocolos correspondientes, o de las adhesiones a esos instrumentos¹⁵³,

Observando con satisfacción los progresos logrados en la promoción y la protección de los derechos humanos en el plano regional y, en particular, la reciente entrada en vigor, el 21 de octubre de 1986, de la Carta africana de derechos humanos y de los pueblos,

Reafirmando que los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos pueden aportar una gran contribución al goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que el intercambio de información y experiencia en la materia entre las regiones, en el sistema de las Naciones Unidas, puede mejorarse,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Observa con interés* que los contactos, entablados en distintas formas, entre representantes de los organismos regionales y de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la promoción de los derechos humanos a los efectos de intercambiar información y experiencias en la materia se han convertido en práctica habitual y se han visto incluso consolidados mediante los servicios de asesoramiento y las actividades de asistencia técnica;
3. *Pide* al Secretario General que siga examinando la posibilidad de promover esa práctica;
4. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1986/52 a fin de alentar a los gobiernos que necesiten asistencia técnica en materia de derechos humanos a que:

a) Aprovechen la posibilidad que ofrecen las Naciones Unidas de organizar, en el marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, cursos de información o capacitación a nivel nacional, para funcionarios gubernamentales interesados, acerca de la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y de la experiencia adquirida por los órganos internacionales competentes;

b) Recurran a los servicios de asesoramiento de expertos en materia de derechos humanos a los efectos, por ejemplo, de la elaboración de textos jurídicos básicos que se ajusten a las convenciones internacionales sobre derechos humanos;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia a los países de las diferentes regiones

¹⁵⁰ Véase A/39/174-E/1984/38 y Add.1 y E/CN.4/1986/19.

¹⁵¹ A/41/180-E/1986/20.

¹⁵² A/41/274.

¹⁵³ A/41/274/Add.1.

que lo soliciten, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, y que formule, cuando proceda, las recomendaciones del caso;

6. *Invita* al Secretario General a que le presente, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre el estado de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos que incluya las medidas adoptadas con arreglo a la presente resolución;

7. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/155. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando que los propósitos de las Naciones Unidas incluyen el logro de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Deseosa de lograr un mayor avance de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

Considerando que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²² y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Profundamente convencida de que esa cooperación debe basarse en la comprensión a fondo de las realidades económicas, sociales y culturales y de la diversidad de problemas existentes en sociedades diferentes,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional persevere en sus esfuerzos por adoptar medidas prácticas para prevenir violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales en situaciones que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, tales como el *apartheid*, la discriminación racial en todas sus formas, el colonialismo, la ocupación y la dominación extranjeras, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, así como la denegación de los derechos fundamentales de los pueblos a la libre determinación,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que basen sus actividades dirigidas a la protección y la promoción de los derechos humanos, incluso el fomento de una mayor cooperación internacional en esa esfera, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y demás instrumentos internacionales pertinentes, y se abstengan de actividades incompatibles con ese marco jurídico internacional;

2. *Considera* que esa cooperación constituiría una aportación eficaz y práctica a la tarea urgente de prevenir las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos, a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

3. *Destaca* que la cooperación en la esfera de los derechos humanos debe estar guiada por la justicia y la equi-

dad, con el debido respeto a la dignidad de todas las personas, sin discriminación alguna;

4. *Toma nota* del lugar importante que la promoción y protección de los derechos humanos ha logrado ocupar en el ámbito internacional y en las relaciones entre los Estados;

5. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios para fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

6. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/156. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala

La Asamblea General,

Reiterando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión, incluida la resolución 40/140 de 13 de diciembre de 1985, por la cual decidió proseguir en su cuadragésimo primer período de sesiones el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos sobre esta cuestión, y tomando nota de la resolución 1986/62 de 13 de marzo de 1986³¹,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso de democratización y retorno a la constitucionalidad, que constituyen pasos fundamentales hacia el goce pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta al Gobierno de Guatemala a que siga adoptando medidas para la aplicación efectiva de la Constitución y demás leyes tendientes a salvaguardar esos derechos y libertades;

2. *Pide* al Gobierno de Guatemala que siga colaborando con la Comisión de Derechos Humanos y, a esos efectos, le proporcione información acerca de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, acerca de la aplicación del nuevo ordenamiento legal para la protección de esos derechos y libertades;

3. *Recomienda* que la Comisión de Derechos Humanos siga examinando la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala de conformidad con su resolución 1986/62, y decide proseguir en su cuadragésimo segundo período de sesiones el examen de la evolución de esa situación.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/157. Situación de los derechos humanos en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²² y las normas humanitarias establecidas en los Convenios de